

ESTADO No. 0032

EST-VCT-GIAM-001

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de septiembre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	GCT-081, GF7-141, HE5-082, KA9-09201, LH3-10081	SEELING ROAD GROUP INC., JUAN MANUEL RUISECO V. Y CIA S.C.A. ZANESFIELD TRADE COMPANY INC.	5	11 de septiembre de 2018	PARM No. 652	DAR a conocer a las sociedades SEELING ROAD GROUP INC.; ZANESFIELD TRADE COMPANY INC.; JUAN MANUEL RUISECO V. Y CIA. S.C.A., titulares de los Contratos de Concesión No. GCT-081, GF7-141, HE5-082, KA9-09201 y LH3-10081, el Concepto Técnico PARM - 623 del 6 de septiembre de 2018.
AUTO	GJ6-152	ARISTIDES ORTEGA VERGARA	5	12 de septiembre de 2018	PARM No. 653	DAR a conocer al titular minero concepto técnico PARM 632 del 10 de septiembre de 2018, el cual hace parte del presente auto. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GJ6-152 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la ejecutoria del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva radique: • FBM correspondiente al primer semestre del año 2018. • Corrección y/o modificación de la póliza minero ambiental 53-43-101000051 de Seguros del estado, toda vez que no cumple con lo dispuesto en el artículo 280 de la ley 685 en cuanto al monto asegurado, no está firmada por el tomador y no establece en su objeto garantizar el

						cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. Se pone en conocimiento del titular del Contrato de Concesión No. G16-152, que está incurriendo en la causal de caducidad del Contrato estipulada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas. Por consiguiente, se le requiere so pena de declarar la caducidad del Contrato de Concesión para que allegue en un término de 15 días lo siguiente: Formulario de declaración de producción, liquidación y pago de regalías correspondiente al segundo trimestre del año 2018. El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará respecto al incumplimiento de las obligaciones requeridas mediante Autos PARM 704 de 2017 y PARM 364 de 2018. DAR a conocer al titular minero concepto técnico PARM-629 del 7 de septiembre de 2018, el cual hace parte integral del presente auto y se aprueban las siguientes obligaciones: • Declaración de producción y pago de regalías del I trimestre de 2018 presentada en cerros para material de arenas, gravas y recibos. • Declaración de producción y pago de regalías del II trimestre de 2018 para material de gravas. • Formato Básico Minero anual 2017 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al beneficiario de la autorización temporal No. RFL-15081 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la ejecutoria del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva radique: Formato Básico Minero semestral 2018 donde se incluya los materiales de arenas y recibos conforme al concepto técnico PARM-629 de 2018.
AUTO	RFL-15081	CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S	4	12 de septiembre de 2018	PARM No. 654	

					Se pone en conocimiento del beneficiario de la autorización temporal No. RFL-15081, que debe allegar, en un término de 15 días, la declaración y pago de regalías del II trimestre de 2018 para arenas y recibos so pena ser revocada la autorización temporal.
					El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará respecto a la solicitud de aumento de volumen a explotar allegado mediante radicado No.20189020328262 del 26/07/2018.
AUTO	AGF-091	CANTERAS DE LOS ANDES S.A.S.	2	13 de septiembre de 2018	PARM No. 655 DAR a conocer al titular del Contrato de Concesión No. AGF-091, el informe de visita PARM- 583 del 22 de agosto de 2018.
					Se requiere bajo apremio de multa al titular, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, para que: • Dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable. • Implemente el plan de capacitación al personal de la empresa atendiendo lo evidenciado en la visita y de acuerdo con la norma aplicable. Los anteriores requerimientos serán verificados en la próxima visita de fiscalización al área del contrato de concesión AGF-091. Se solicita al titular del contrato de concesión AGF-091, deberá acatar las recomendaciones señaladas en el numeral 7 del informe de visita de fiscalización.
AUTO	PGI-12291	CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL SUCRE	3	13 de septiembre de 2018	PARM No. 656 DAR a conocer al CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL SUCRE, titular de la Autorización Temporal No. PGI-12291, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM- 616 del 31 de agosto de 2018.



AUTO	DIS-151	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	5	13 de septiembre de 2018	PARM No. 657	DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., titular del contrato de concesión No. DIS-151, el Concepto Técnico PARM-619 del 4 de septiembre de 2018. APROBAR para el Contrato de Concesión No. DIS-151, de conformidad con el Concepto Técnico PARM-619 del 4 de septiembre de 2018: ✓ El formato Básico Minero –FBM– anual 2017 y semestral 2018. ✓ La póliza de cumplimiento No.42-43-101003650 de Seguros del Estado S.A., para la vigencia del 23 de mayo de 2018 al 23 de mayo de 2019
AUTO	FJC-082	JORGE ANTONIO DUMAR HABIB	4	13 de septiembre de 2018	PARM No. 658	DAR a conocer al titular del Contrato de Concesión No. FJC-082, el informe de visita PARM- 586 del 22 de agosto de 2018. Se requiere para que remita evidencia de la reunión con las comunidades que se encuentran en el título minero. Remitir copia de este acto y del informe de visita PARM-586 del 22 de agosto de 2018, a la Alcaldía del municipio de San Carlos, Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente auto.
AUTO	005-70	SOCIEDAD AGRINDUSTRIAS DEL CARIBE S.A.	5	13 de septiembre de 2018	PARM No. 659	DAR a conocer a la sociedad AGROINDUSTRIAS DEL CARIBE S.A., titular del Contrato de Concesión No. 005-70, informe técnico de inspección de seguimiento y control No. PARM – 625 del 6 de septiembre de 2018.
AUTO	ELF-091	CARMEN ELISA MARTINEZ GARCES.	4	13 de septiembre de 2018	PARM No. 660	DAR a conocer a la señora CARMEN ELISA MARTINEZ GARCES, titular del contrato de concesión No. ELF-091, el Concepto Técnico PARM-628 del 7 de septiembre de 2018. APROBAR para el Contrato de Concesión No. ELF-091, de conformidad con el Concepto Técnico PARM-628 del 7 de septiembre de 2018:

					• El formato Básico Minero –FBM- semestral 2018. • La declaración de producción y liquidación de regalías del segundo (II) trimestre del año 2018. • La póliza de cumplimiento No. 53-43-101000099 de Seguros del Estado S.A., para la vigencia del 30 de agosto de 2018 al 30 de agosto de 2019.
AUTO	RFD-09221	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S.	4	14 de septiembre de 2018	PARM No. 661 PRIMERO. – DAR a conocer al titular minero concepto técnico PARM-624 del 10 de septiembre de 2018, el que hace parte integral del presente auto y se aprueban las siguientes obligaciones: • Declaración de producción y pago de regalías del IV trimestre de 2017 para arenas, gravas y recibos • Declaración de producción y pago de regalías del I y II trimestre de 2018 para material de gravas • Formato Básico Minero semestral 2017, anual 2017 y anual 2018 SEGUNDO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al beneficiario de la autorización temporal No. RFD-09221 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la ejecución del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva radique: Formato Básico Minero semestral 2018 donde se incluya los materiales de arenas y recibos conforme al concepto técnico PARM-624 de 2018. Adicionalmente aclarar la inconsistencia entre el volumen de material declarado en regalías y el que consigna en el FBM semestral 2018. TERCERO. Se pone en conocimiento del beneficiario de la autorización temporal No. RFD-09221, que debe allegar, en un término de 15 días, la declaración y pago de regalías del I y II trimestre de 2018 para arenas y recibos so pena ser revocada la autorización temporal. CUARTO. El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara respecto a la solicitud de aumento de volumen a explotar allegado mediante radicado No.20180902028292 del 26/07/2018.
AUTO	SCR-15481	CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S.	4	14 de septiembre de 2018	PARM No. 662 DAR a conocer a la sociedad CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S., titular de la autorización temporal No. SCR-15481, el Concepto Técnico PARM-624 del 6 de septiembre de 2018. APROBAR a la autorización temporal No. SCR-15481, de conformidad con el Concepto Técnico PARM-624 del 6 de septiembre de 2018:

AUTO	QLA-15161	CONSORCIO EQUIVIAS	3	14 de septiembre de 2018	PARM No. 663	• El formato Básico Minero –FBM- semestral 2018. • La declaración de producción y liquidación de regalías del segundo (II) trimestre del año 2018. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondiente al III trimestre del año 2018. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. PONER EN CONOCIMIENTO el expediente de la autorización temporal No. SCR-15481, cuyo titular es la CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S., al Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que tome la decisión correspondiente frente a la terminación de la Autorización temporal No. SCR-15481 por renuncia, dado que la decisión al respecto es de su competencia.
						PRIMERO. – DAR a conocer al titular minero concepto técnico PARM-553 del 14 de septiembre de 2018, el cual hace parte integral del presente auto y se aprueban las siguientes obligaciones: • Pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2017. SEGUNDO. CUARTO. El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará respecto al vencimiento de la autorización temporal. DAR a conocer a la sociedad C&ENER S.A.S., titular de los Contratos de Concesión No. HGP-13221, HGP-13231, HGP-13241 y HGP-13242, los conceptos técnicos PARM-551 del 6 de agosto de 2018 y PARM-599 del 24 de agosto de 2018 y la Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros del 6 de septiembre de 2018. CONCEDER el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento y según lo expuesto en su pate motiva, con el fin de que la sociedad
AUTO	HGP-13221, HGP-13231, HGP-13241 y HGP-13242	C&ENER S.A.S.	7	17 de septiembre de 2018	PARM No. 664	

						titular de los Contratos de Concesión minera No. HGP-13221, HGP-13231, HGP-13241 y HGP-13242, subsane (y/o complemente) el Programa Único de Exploración y Explotación de acuerdo con los conceptos técnicos PARM-551 del 6 de agosto de 2018 y PARM-599 del 24 de agosto de 2018, so pena de entender desistida la intención de continuar con el trámite de integración de áreas presentado. PARÁGRAFO 1. De llegarse a aprobar el anterior documento, la decisión sobre la integración de áreas se adoptará en su momento por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación. PARÁGRAFO 2. Hasta tanto no se perfeccione el contrato integrado, la sociedad titular deberá cumplir con sus obligaciones en la forma y condiciones pactadas en cada contrato de forma individual e independiente. Una vez en firme el presente acto administrativo, por parte del Punto de Atención Regional de Medellín –PARM– continuase con la evaluación de las obligaciones de los Contratos de Concesión No. HGP-13221, HGP-13231, HGP-13241 y HGP-13242. Notifíquese por Estado a la sociedad titular de los Contratos de Concesión No. HGP-13221, HGP-13231, HGP-13241 y HGP-13242, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas–. ANEXAR copia del presente acto a cada uno de los expedientes de títulos mineros que se relacionan anteriormente.
AUTO	RH3-14371	ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ.	4	17 de septiembre de 2018	PARM No. 665	DAR a conocer a la ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ, titular de la Autorización Temporal No. RH3-14371, el concepto técnico PARM-615 del 30 de agosto de 2018.



					APROBAR para la autorización temporal No. FHK-111, de conformidad con el Concepto Técnico PARM-615 del 30 de agosto de 2018: • El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2016. • El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre del año 2017. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la titular de la autorización temporal No. RH3-14371, como lo establece el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con la motivación del mismo, alleguen a esta dependencia de conformidad con el concepto técnico PARM-S-615 del 30 de agosto de 2018: • El Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017 y semestral de 2018. • El formulario de la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2017 y primero (I) y segundo (II) trimestre del año 2018. INFORMAR a la titular que el incumplimiento reiterado de las obligaciones requeridas, serán objeto de imposición de multa y de requerimiento bajo causal de caducidad, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 112, 115, 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, así como de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y de la Resolución 9-1544 de 2014 del Ministerio de Minas y Energía.
--	--	--	--	--	---

AUTO	011-70	COOMULPROPCAL	4	17 de septiembre de 2018	PARM No. 666	PRIMERO. DAR a conocer al titular minero, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-435 del 26 de junio de 2018 y se insta al titular para que atienda las recomendaciones de dicho informe. Parágrafo: Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. SEGUNDO. REQUERIR BAJO APOYO DE MULTA al titular de la licencia de explotación No. 011-70 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la elección de presente acto y según lo expuesto en su parte motiva alegue: - Copia del acto administrativo donde la autoridad ambiental restringe la explotación o el permiso de aprovechamiento forestal en una parte del área del título minero así como prueba o elementos que permitan establecer justa causa para la inactividad del título minero. - Documentación del trámite adelantado en el que se solicite el cambio de titular de la licencia ambiental para que la titularidad de dicha licencia ambiental esté en cabeza del titular minero COOPERATIVA DE PROCESADORES DE PIEDRA CALIZA DE VARSOVIA Y GUALÓN - COOMULPROPCAL. TERCERO. Requerir su pena de incurrir en causal de cancelación de la licencia de explotación al titular de la licencia no 011-70 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la ejecución del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva alegue: DECLARACION Y PAGO de regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2017 y I, II trimestre de 2018. CUARTO. Remitr copia del el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-435 del 26 de junio de 2018 para su conocimiento y fines pertinentes a las siguientes autoridades: ALCALDE DE TOLUVEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE- CARSUORE PRIMERO. DAR a conocer al titular minero, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-574 del 16 de agosto de 2018 y se insta al titular para que atienda las recomendaciones de dicho informe. Parágrafo: Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. SEGUNDO. DAR a conocer a la <i>Capitanía de Puerto de la DIMAR de Turbo, Antioquia</i> el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-574 del 16 de agosto de 2018. TERCERO. Poner en conocimiento del área técnica de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se establezca de forma clara y en que términos se debe enviar solicitud a Casastro Minero Colombiano conforme a lo mencionado en el acápite de recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-574 del 16 de agosto de 2018.
AUTO						

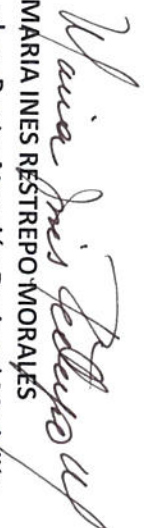
AUTO	DDI-111	CEMENTOS ARGOS S.A.	2	18 de septiembre de 2018	PARM No. 668	DAR a conocer al titular del Contrato de Concesión No. DDI-111 el informe de visita PARM-588 del 22 de agosto de 2018.
AUTO	GAI-091	ROSA MARÍA GANEM BECHARA	3	18 de septiembre de 2018	PARM No. 669	Remitir copia de este acto y del informe de visita de fiscalización No. 588 del 22 de agosto de 2018 la Corporación Autónoma Regional de los Valles de los Ríos Sinú y San Jorge- CVS-, para su conocimiento y fines pertinentes. DAR a conocer al titular del Contrato de Concesión No. GAI-091 el informe de visita PARM-587 del 22 de agosto de 2018. Se requiere bajo apremio de multa al titular, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, para que: Elabore el mapa de riesgos, donde en el plano de explotación se especifiquen las zonas de deslizamientos, los sitios de encuentro, los sitios de inundación, y con ello dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita.
AUTO	PIP-13501	CONSORCIO VIAL SAMPUES	3	18 de septiembre de 2018	PARM No. 670	DAR a conocer a al, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-633 del 10 de septiembre de 2018. SEGUNDO.- Dar traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-633 del 10 de septiembre de 2018, a CARSUCRE, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.
AUTO	011-70	COOPERATIVA DE PROCESADORES DE PIEDRA CALIZA DE VARSOVIA Y GUALON – COOMULPROPIAL	4	18 de septiembre de 2018	PARM No. 671	DAR a conocer a la COOPERATIVA DE PROCESADORES DE PIEDRA CALIZA DE VARSOVIA Y GUALON –COOMULPROPIAL, titular de la licencia de explotación No. 011-70, el concepto técnico PARM-648 del 13 de septiembre de 2018. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la licencia de explotación No. 011-70 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la ejecutoria del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva allegue de conformidad con el Concepto Técnico PARM-648 del 13 de septiembre de 2018:

					Los Formatos Básicos Mineros – FBM- semestral y anual 2015, 2016 y 2017 y semestral 2018.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 20 de septiembre de 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARIA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto Atención Regional Medellín